

RAD: 2024-00025-00
DEMANDANTE: GLADYS ESTHER CORONADO DE QUIROZ
DEMANDADOS: LUIS EDUARDO MENDOZA PEÑA Y RAFAEL ANTONIO RACEDO FERRER.
CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia, manifestándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER. Soledad, febrero 28 de 2024.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD. VENTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). RAD 00025-2024.-

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho estima que la presente demanda se habrá de rechazar por la falta de competencia con fundamento en el artículo 25 del C.G. del P. inciso cuarto, conforme a lo siguiente:

“ART 25... Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que exceden el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)”

Se observa en el plenario digital, adjunto a la demanda, documento para pago de impuesto predial en el que se señala que el avalúo catastral del inmueble asciende a una suma de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ML (\$31.698.000), por lo que siendo esta una pretensión de mínima cuantía, de conformidad a lo estipulado en la norma arriba referenciada, la cual indica que la mayor cuantía corresponde a 150 smlmv, por lo anterior la presente demanda se rechazará de plano en razón de la cuantía, toda vez que no llega al valor señalado.

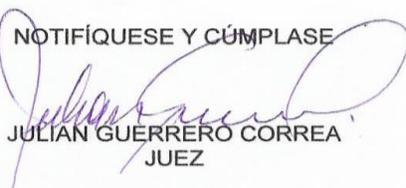
En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda **VERBAL DE PERTENENCIA** promovida por **GLADYS ESTHER CORONADO DE QUIROS** contra **LUIS EDUARDO MENDOZA PEÑA Y RAFAEL ANTONIO RACEDO FERRER** por carecer de competencia por factor cuantía, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, envíese al correo de reparto repartojcmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co para que sea repartido al Juez de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad en turno para lo de su competencia. En razón de la cuantía.

TERCERO: Por Secretaría háganse las anotaciones y remisiones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

n.f.